



**Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial**

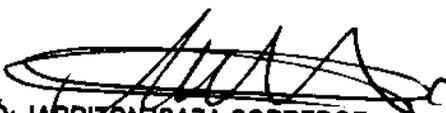
EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 250001102000201600231 SEGUIDO CONTRA MARIA EUGENIA PUENTES ORJUELA EN CONDICION DE JUEZA PROMISCOU MUNICIPAL DE TABIO, POR QUEJA FORMULADA POR JUAN DE JESUS ROMERO, CON FECHA DEL PRIMER (1) DÍA DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO. – **REVOCAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA CONSULTADA PROFERIDA EL 25 DE ABRIL DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ A LA DOCTORA MARÍA EUGENIA PUENTES ORJUELA, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TABIO, PARA EN SU LUGAR: ABSOLVER A LA DOCTORA MARÍA EUGENIA PUENTES ORJUELA, JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TABIO, DE LA INCURSIÓN EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 154 DE LA LEY 270 DE 1996, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PRESENTE PROVIDENCIA. CONFIRMAR LA SENTENCIA QUE HALLÓ RESPONSABLE A LA DOCTORA MARÍA EUGENIA PUENTES ORJUELA, JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TABIO, DE VULNERAR LOS DEBERES DE LOS NUMERALES 1º Y 15º DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL ARTÍCULO 29 DEL DECRETO 2591 DE 1991, CONDUCTA CALIFICADA COMO GRAVE A TÍTULO DE CULPA GRAVE, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES, EQUIPARADA A UN (1) MES DE SALARIO PARA EL MES DE FEBRERO DE 2016, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 13/06/2022, PARA NOTIFICAR A. MARIA EUGENIA PUENTES ORJUELA EN CONDICION DE JUEZA PROMISCOU MUNICIPAL DE TABIO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: 
ABOGADA GRADO 21



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

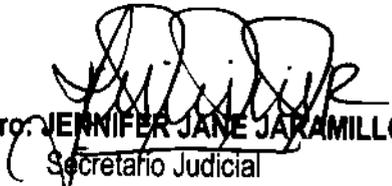
EDICTO

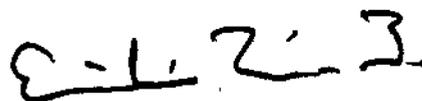
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201701024-01 SEGUIDO CONTRA **GABRIEL ENRIQUE HERNANDEZ TORRES**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - JUEZ 2 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, CON FECHA ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: **DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** ADELANTADO CONTRA EL ABOGADO GABRIEL ENRIQUE HERNÁNDEZ TORRES, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES PRECEDENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13 DE JUNIO 2022, PARA NOTIFICAR A **GABRIEL ENRIQUE HERNANDEZ TORRES**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboro: 
JENNIFER JANE JARAMILLO
Secretaría Judicial


EMILIANO RIVERA BRAVO
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201500411 01 SEGUIDO CONTRA **GONZALO MARTINEZ VILLALOBOS**, POR QUEJA FORMULADA POR YESID MARTINEZ SALINAS, CON FECHA ONCE (11) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR LA NULIDAD INVOCADA POR EL DISCIPLINADO POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE PROVEÍDO. SEGUNDO: NEGAR LA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN INCOADA POR EL IMPLICADO, CONFORME A LO DICHO. TERCERO: REVOCAR LA SENTENCIA DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 EMITIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO GONZALO MARTÍNEZ VILLALOBOS CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES, POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28, DE LA MISMA NORMA Y, EN SU LUGAR, ABSOLVERLO, CONFORME A LA ESTABLECIDO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13/06/2022, PARA NOTIFICAR A **GONZALO MARTINEZ VILLALOBOS Y KATY ALEXANDRA BENAVIDEZ BELLO**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Revisó: **Paula Catalina Leal Alvarez**,
Abogada Grado 21

Elaboró: **Trinidad Garzón Lozano**
Escribiente nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>